

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

5900 Ejecución de títulos judiciales 508/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0014183

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 508/2010.

Demandante: Heraldo Feijo Gallo.

Graduada Social: Begoña Gascón Bailén.

Demandado/s: Estructuras López y Alcaina S.L., José López Alcaina, Aldesa Construcciones S.A.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 508/2010 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de D. Heraldo Feijo Gallo contra las empresas Estructuras López y Alcaina S.L. y Aldesa Construcciones S.A. y contra José López Alcaina sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto.

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 31 de marzo de 2011.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Respecto de la ejecutada Estructuras López y Alcaina, S.L., dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de quince días según lo dispuesto en el art. 274.1 LPL.

Respecto de las ejecutadas José López Alcaina y Aldesa Construcciones, S.A.

El embargo de las posibles devoluciones de la Agencia Tributaria de Almería para asegurar su responsabilidad de José López Alcaina y de la Agencia Tributaria de Madrid para asegurar la responsabilidad de Aldesa Construcciones S.A., hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Líbrese oficio al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de los ejecutados.

Respecto del ejecutado José López Alcaina:

El embargo de los siguientes vehículos de su propiedad, librándose los despachos necesarios para su efectividad: 1783CYW, E0167BDB y E5630BCG.

El embargo de las cuentas corrientes que mantiene abiertas en las siguientes cuentas bancarias, librándose los despachos necesarios para ello:

Caixa D'estalvis I Pensions de Barcelona, cuenta/s n.º 2100-4053-33-2200063671, 21004053-36-2200057947.



Cajamar, Caja Rural Sdad. Coop. De Credito, cuenta/s n.º 3058-0027-09-2810005469, 3058-0025-18-2810039549.

Banco de Valencia, S.A., cuenta/s n.º 0093-1443-16-0050024054.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta/s n.º 2038-4701-41-6000093554.

Banco Popular Español, S.A., cuenta/s n.º 0075-3106-11-0700164231.

Banco Español de Crédito, S.A., cuenta/s n.º 0030-3217-99-0001406271.

Caja Rural de Granada Sdad. Coop., de Credito, cuenta/s n.º 3023-0043-61-5595607705.

Respecto de la ejecutada Aldesa Construcciones, S.A.:

El embargo de los siguientes vehículos de su propiedad, librándose los despachos necesarios para su efectividad: 3560CMG, 1067CJC y 2150CPV.

El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades bancarias, librándose los despachos necesarios para ello:

Caixa de Aforros de Vigo, Orense y Pontevedra, cuenta/s n.º 2091-1131-57-3040001634 y 2080-0490-72-0010102367.

Banco Santander, S.A., cuenta/s n.º 0049-1828-24-2510278221.

Caixa Catalunya, cuenta/s n.º 2013-1241-41-0200010493.

Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, cuenta/s n.º 2077-0872-71-1101006851.

Para el caso de pago, se designa la cuenta de depósitos y consignaciones de la UPAD Social 5 n.º 3069-64-0000-0508-10.

Notifíquese a las partes. Y en el caso de las ejecutadas, encontrándose en ignorado paradero, practíquese la notificación por medio de edictos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras López y Alcaína S.L., José López Alcaína y Aldesa Construcciones S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.